

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

- Año 123
- Agosto 1972
- Número 8

SANTA SEDE

Instrucción sobre casos particulares de admisión de otros cristianos a la comunión eucarística en la Iglesia Católica

Damos una traducción al castellano de la «Instructio de peculiaribus casibus admittendi alios christianos ad communionem eucharisticam in Ecclesia catholica». Este documento se hizo público en Roma, el día 7 de julio, y fue presentado a los periodistas acreditados ante la Sala de Prensa de la Santa Sede, por el agregado del Secretariado para la Unión de los Cristianos, don Francisco Fortino, el cual, explicando el contenido del documento, dijo que la Instrucción ha sido preparada con el fin de salir al paso de las numerosas y repetidas cuestiones o peticiones que se hacen sobre el asunto.

1. *La cuestión.*

Con frecuencia se nos propone la siguiente cuestión: ¿En qué circunstancias y bajo qué condiciones pueden ser admitidos a la comunión eucarística en la Iglesia católica fieles de las otras Iglesias y comunidades eclesiales?

La cuestión no es nueva. De ella han tratado ya el Concilio Ecuménico Vaticano II (Decreto sobre el ecumenismo, *Unitatis Redintegratio*) y el Directorio Ecuménico (1).

Con las directrices pastorales que aquí se proponen, en modo alguno se pretende modificar las normas vigentes; se las quiere tan sólo explicar, ilustrando los principios doctrinales de que dimanen y de este modo facilitar su aplicación.

2. *La Eucaristía y el misterio de la Iglesia.*

Existe un estrecho vínculo entre el misterio de la Iglesia y el misterio de la Eucaristía.

a) La Eucaristía contiene realmente lo que es el fundamento de la misma existencia y de la unidad de la Iglesia: el Cuerpo de Cristo ofrecido en sacrificio y dado a los fieles como pan de vida eterna. El sacramento de Cuerpo y de la Sangre de Cristo, dado a la Iglesia para constituirla, lleva consigo por su misma naturaleza:

— El poder ministerial, conferido por Cristo a los apóstoles y a sus sucesores los obispos con los presbíteros, de actualizar sacramentalmente su acción sacerdotal, con la que El mismo se ofreció de una vez para siempre al Padre, en el Espíritu Santo, y se entregó a los fieles para que sean una sola cosa con El.

— La unidad de este ministerio, que debe ejercitarse en nombre de Cristo y, por consiguiente, en la comunión jerárquica de los ministros.

— La fe de la Iglesia, que es profesada por ella en la misma acción eucarística, y con la cual responde en el Espíritu Santo al don de Cristo, como dicho don es en realidad.

El sacramento de la Eucaristía, íntegramente aceptado con estos tres elementos, significa la unidad real que El mismo realiza, la unidad visible de la Iglesia de Cristo, que no puede destruirse (2).

b) «La celebración de la misa, como acción de Cristo y del pueblo de Dios jerárquicamente organizado, es el centro de toda la vida cristiana para la Iglesia así universal como local, y para cada uno de los fieles» (3).

En el sacrificio de la misa, celebrando el misterio de Cristo, la Iglesia celebra su propio misterio y manifiesta concretamente su unidad.

Los cristianos reunidos en torno al altar ofrecen el sacrificio por manos del sacerdote, que actúa en nombre de Cristo, y representa la comunidad del pueblo de Dios, unidos en la profesión de la misma fe. Ellos constituyen así el signo y como una delegación de una presencia más amplia.

Por sí misma, la celebración de la misa es ya una profesión de fe, en la cual la Iglesia entera se reconoce y se expresa. Si se considera el

maravilloso significado de las plegarias eucarísticas y las riquezas contenidas también en las otras partes de la misa, tanto en las fijas como en las variables, según el ciclo del año litúrgico, y se tiene presente que la liturgia de la palabra y la liturgia eucarística constituyen un solo y único acto de culto (4), se advierte fácilmente cuánta verdad encierra el principio: *lex orandi lex credendi* (5). La misa tiene así un valor catequético, que la reciente reforma litúrgica ha reconocido justamente y ponderado. Por lo demás, a lo largo de la historia, la Iglesia ha procurado con esmero introducir en las celebraciones litúrgicas los temas más importantes y las mejores adquisiciones de la experiencia inspirada en la fe común. La Iglesia ha hecho esto, ya sirviéndose de nuevos textos, ya instituyendo nuevas fiestas litúrgicas.

c) La relación entre la celebración local de la Eucaristía y la entera comunión eclesial se deduce también de la mención especial que, en las plegarias eucarísticas, se hace del Papa, del obispo del lugar y de los demás obispos pertenecientes al Colegio Episcopal.

Cuanto llevamos dicho aquí de la Eucaristía como centro y cumbre de toda la vida cristiana, se refiere también a toda la Iglesia y a cada uno de sus miembros, pero de modo especial a aquellos que participan activamente en la celebración de la misa y, sobre todo, a los que en ella reciben el Cuerpo de Cristo. Porque la comunión eucarística durante la celebración de la misa es la forma más perfecta de participar en la Eucaristía, pues se ajusta a las palabras del Señor: «Tomad y comed» (6).

3. *La Eucaristía, alimento espiritual.*

Otro efecto de la Eucaristía es el de alimentar espiritualmente a aquellos que la reciben como lo que verdaderamente ella es, según la fe de la Iglesia, a saber: la Carne y la Sangre del Señor, dados como alimento de vida eterna (cf. Jn. 6, 54-58).

Para los bautizados, la Eucaristía es un alimento espiritual, que hace que ellos vivan de la vida misma de Cristo, sean incorporados más íntimamente a El y participen más intensamente de todo el misterio de la economía de salvación. «El que come mi carne y bebe mi sangre, está en mí y yo en él» (Jn. 6, 56).

a) La Eucaristía, por tanto, como sacramento que es de la plena unión con Cristo (7) y de la perfección de la vida espiritual, es necesaria a todo cristiano, según las palabras del Señor: «Si no coméis la carne del Hijo del hombre y no bebéis su sangre, no tendréis vida en vosotros» (Jn.

6, 53). Quienes viven más intensamente la vida de la gracia, sienten una imperiosa necesidad de este alimento espiritual. La misma Iglesia, por otra parte, estimula a la recepción diaria de la Eucaristía.

b) Alimento espiritual, que tiene como efecto unir más estrechamente al cristiano con Jesucristo, la Eucaristía no es en modo alguno un medio para satisfacer las aspiraciones meramente individuales, por muy elevadas que sean. De la unión de los fieles con Cristo, Cabeza del Cuerpo Místico, deriva la unión de los fieles entre sí.

Sobre la participación común del pan eucarístico se funda, según San Pablo, pan es uno, somos muchos un solo cuerpo, pues todos participamos de este único pan» (I Cor. 10, 17). Por medio de la unión de todos los fieles: «Porque el este sacramento, «el hombre es incorporado a Cristo y unido a sus miembros» (8). Con la asidua recepción de la Eucaristía, los cristianos se incorporan cada vez más al Cuerpo de Cristo y participan cada vez más del misterio de la Iglesia.

c) La necesidad espiritual de la Eucaristía no se refiere, pues, tan sólo al crecimiento de la vida espiritual personal, sino que, al mismo tiempo, e inseparablemente, concierne a nuestra inserción más íntima en la Iglesia de Cristo, «que es su cuerpo, la plenitud del que lo acaba todo en todos» (Ef. 1, 23).

4. *Normas generales para los diversos casos de admisión.*

Para los miembros de la Iglesia católica, estos dos aspectos del misterio de la Eucaristía están estrechamente enlazados, es decir, la Eucaristía como celebración de la entera comunidad eclesial unida en una misma fe, y la Eucaristía como alimento que responde a las necesidades de la vida espiritual, personal y eclesial de cada uno de los fieles. Esto mismo tendrá validez cuando, según la voluntad del Señor, todos los discípulos de Cristo estén reunidos en una sola y única Iglesia. Pero, ¿cuál es la situación actual, en el estado de división de los cristianos? En todo bautizado es normal la necesidad espiritual de la Eucaristía. Los que no se hallan en plena comunión con la Iglesia católica romana recurren a los sagrados ministros de sus respectivas comunidades, según el dictamen de la propia conciencia.

Pero, ¿qué harán quienes, entre ellos, no pueden recurrir al propio ministro, o que por otros motivos piden la Eucaristía a un sacerdote de la Iglesia católica?

El Directorio Ecuménico indicó ya cómo es preciso salvaguardar, al

mismo tiempo, una doble exigencia: la de la integridad de la comunión eclesial y la del bien de las almas. Estas indicaciones del Directorio derivan de dos normas generales:

a) La relación estrecha entre el misterio de la Iglesia y el misterio de la Eucaristía no debe ser jamás alterada, cualesquiera que sean las iniciativas pastorales que en casos bien determinados se hayan de tomar. Por su naturaleza, la celebración de la Eucaristía significa la plenitud de la profesión de fe y de la comunión eclesial. Este principio no puede quedar nunca oscurecido, antes debe inspirar nuestra línea de conducta en este campo.

b) Ciertamente, este principio no quedará oscurecido, si la admisión a la comunión eucarística católica se concede en casos particulares, sólo a aquellos cristianos que manifiestan una fe conforme a la que profesa la Iglesia acerca de este sacramento, y sienten una verdadera necesidad espiritual del alimento eucarístico, pero no pueden recurrir al ministro de la propia comunión eclesial durante un período prolongado de tiempo, y por eso espontáneamente piden este sacramento, se hallan convenientemente preparados para recibirlo y tienen una conducta digna de un cristiano.

Hay que entender esta necesidad en el sentido antes indicado (cf. n. 3, b y c): necesidad de crecimiento en la vida espiritual y necesidad de una mayor inserción en el misterio de la Iglesia y de su unidad.

Además, hará falta también vigilar pastoralmente para que, aun cuando se verifiquen estas condiciones, la admisión de otros cristianos a la comunión eucarística no cree peligro ni inquietud en la fe de los fieles católicos (9).

5. Diferencias, en virtud de estos principios, entre los miembros de las Iglesias orientales y los otros fieles cristianos.

El Directorio Ecuménico (10), tocante a la admisión a la comunión eucarística en la Iglesia católica, señala, para los orientales separados de nosotros, normas distintas de las que se refieren a los demás cristianos. La razón es ésta: las Iglesias orientales, no obstante su separación, tienen verdaderos sacramentos —sobre todo, en virtud de la sucesión apostólica, el sacerdocio y la Eucaristía—, que las unen a nosotros con un estrechísimo vínculo, de forma que el riesgo de oscurecer la relación existente entre comunión eucarística y comunión eclesial, queda algo atenuado (11). Recientemente advertía el Santo Padre que «entre nuestra Iglesia y las venerables Iglesias ortodoxas —a causa de nuestra participación común

en el misterio de Cristo y de su Iglesia— existe ya una comunión casi total, aunque todavía no sea perfecta» (12).

Por el contrario, cuando se trata de cristianos pertenecientes a comunidades cuya fe en la Eucaristía difiere de la fe de la Iglesia y que no tienen el sacramento del orden, su admisión a la Eucaristía católica lleva consigo el peligro de oscurecer la relación esencial existente entre comunión eucarística y comunión eclesial. Por esta razón, el Directorio trata estos casos de modo distinto al de los orientales, y no autoriza esta admisión sino en casos bastante raros, definidos como de «urgente necesidad». Entonces, a estos fieles se les pide que manifiesten su fe personal en la Eucaristía, conforme con la fe de la Iglesia católica, es decir, como Cristo la instituyó y la Iglesia católica enseña. En cambio, esta petición no se hace a un ortodoxo, porque él pertenece a una Iglesia cuya fe en la Eucaristía es conforme con la nuestra.

6. *Autoridad a quien compete examinar cada caso. Sentido del núm. 55 del Directorio Ecuménico.*

El número 55 del Directorio Ecuménico confiere una facultad bastante amplia a la autoridad episcopal, para establecer si se verifican o no las condiciones requeridas para determinar estos casos raros. Es obvio que, cuando se trata de casos que se presentan con frecuencia en una determinada región, según un modelo que se repite, las Conferencias Episcopales pueden fijar algunas determinadas normas. Las más de las veces, sin embargo, es al ordinario del lugar a quien corresponde tomar las decisiones concretas. Sólo él, en efecto, se hallará en condiciones de considerar todas las circunstancias de un caso particular y de decidir con acierto lo que procede.

Además del peligro de muerte, el Directorio presenta dos casos a modo de ejemplo, a saber: el de los detenidos en la cárcel y el de aquellos que se encuentran en estado de persecución; pro alude también a «otros casos de análoga necesidad urgente». Estos no se limitan a situaciones de opresión y de peligro. Puede darse, en efecto, el caso de cristianos que se encuentran en una grave necesidad espiritual y que no tienen posibilidad de recurrir a las comunidades propias. Sirva de ejemplo el de la diáspora: en nuestro tiempo de vastos movimientos de población ocurre, con mayor frecuencia que en tiempos pasados, que cristianos no católicos se encuentren dispersos acá y allá en regiones católicas. Estos fieles carecen muchas veces de toda ayuda de parte de la propia comunidad, o bien

no pueden acudir a ella, si no es a costa de notables esfuerzos y gastos. Si estos fieles cumplen las otras condiciones previstas por el Directorio Ecuménico, pueden ser admitidos a la comunión Eucarística; pero corresponderá al obispo del lugar el examen de cada caso concreto.

Esta instrucción pastoral fue aprobada y mandada publicar por el Sumo Pontífice Pablo VI, con carta del cardenal secretario de Estado de fecha 25 de mayo de 1972, dirigida al infrascrito cardenal presidente del Secretariado.. Roma, sede del Secretariado para la Unión de los Cristianos, día 1 de junio de 1972.

Cardenal Johannes WILLEBRANDS,
presidente.

Fray Jérôme HAMER, O. P.,
secretario.

(«O. R.», 8-7-1972; original latín, traducción de ECCLESIA).

(1) Decreto sobre el ecumenismo «Unitatis Redintegratio», n. 8: «Sin embargo, no es lícito considerar la comunicación en las funciones sagradas como un medio que pueda usarse indiscriminadamente para restablecer la unidad de los cristianos. Esta comunicación depende principalmente de dos principios: de la significación obligatoria de la unidad de la Iglesia y de la participación en los medios de la gracia. La significación de la unidad prohíbe, la mayoría de las veces, esta comunicación. La necesidad de procurar la gracia la recomienda a veces. La autoridad episcopal local determine prudentemente el modo concreto de actuar, atendiendo a todas las circunstancias de tiempo, lugar y personas, a no ser que la Conferencia Episcopal, según las normas de sus propios estatutos, o la Santa Sede determinen otra cosa». Véase también el decreto sobre las Iglesias orientales católicas «Orientalium Ecclesiarum», n. 27.

Directorio para la ejecución de lo que el Concilio Vaticano II ha promulgado sobre el ecumenismo (Directorio Ecuménico), en AAS, 59 (1967), pp. 574-592:

1. Sobre la comunicación en las funciones sagradas con los hermanos orientales separados.

«Para aconsejar la comunicación en los sacramentos, puede considerarse causa justa, además de los casos de necesidad, la imposibilidad material o moral de recibirlos en la propia Iglesia, por especiales circunstancias, durante un período demasiado largo de tiempo, a fin de no privar sin justo motivo a los fieles del fruto espiritual de los sacramentos» (número 44).

2. Sobre la comunicación en las funciones sagradas con los otros hermanos separados:

«La celebración de los sacramentos es una acción de la comunidad celebrante que se realiza en la misma comunidad, y que manifiesta su unidad en la fe, en el culto y en la vida. Por tanto, donde falta esta unidad de fe en cuanto a los sacramentos, está prohibida la participación de los hermanos separados con los católicos, sobre todo en los sacramentos de la Eucaristía, penitencia y unción de los enfermos. No obstante, como quiera que los sacramentos son signos de unidad y también fuentes de gracia (cf. Decr. sobre el ecumenismo «Unitatis Redintegratio», n. 8), la Iglesia puede, por motivos suficientes, permitir a algún hermano separado acercarse a estos sacramentos. Este acceso puede permitirse en peligro de muerte o en caso de necesidad urgente

(persecución, cárcel), supuesto que el hermano separado no pueda recurrir a un ministro de su comunión y espontáneamente pida los sacramentos al sacerdote católico. Ha de manifestar, sin embargo, una fe conforme a la fe de la Iglesia sobre estos sacramentos, y estar debidamente preparado. En otros casos de análoga necesidad urgente, decida el ordinario del lugar o la Conferencia Episcopal.

A un católico, en cambio, en tales circunstancias, no le es lícito pedir los sacramentos más que a un ministro que haya recibido válidamente el sacramento del orden» (n. 55).

Véase también: Declaración del Secretariado para la Unión de los Cristianos. «La posición de la Iglesia católica sobre la Eucaristía común entre cristianos de diversas confesiones» («L'Osservatore Romano», 12-13 enero de 1970; AAS, 62, 1970, pp. 184-188).

(2) Véase constitución dogmática sobre la Iglesia «Lumen Gentium», n. 3; Decr. sobre el ecumenismo «Unitatis Redintegratio», n. 4.

(3) Instituto generalis misalis romani, capítulo I, n. 1.

(4) Véase Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros «Presbyterorum Ordinis», número 4.

(5) Véase Pío XI, enc. «Quas Primas», 28 diciembre 1925: AAS, 17, 1925, p. 598; Concilio Vat. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros «Presbyterorum Ordinis», número 5 Const. sobre la Sagrada Liturgia «Sacrosanctum Concilium», nn. 2, 6.

(6) «La participación más perfecta en la misa» (Cont. sobre la Sagrada Liturgia «Sacrosanctum Concilium», n. 55). Véase la instrucción sobre el culto del misterio eucarístico «Eucharisticum Mysterium», 25 mayo 1967, n. 12 (AAS, 59, 1967, p. 549).

El haber recibido el mismo y único bautismo no basta para tener acceso a la comunión eucarística. Ciertamente, la participación en la Eucaristía expresa la íntegra profesión de fe y la plena incorporación a la Iglesia, a las que introduce el sacramento del bautismo. Este sacramento, «por tanto, constituye un vínculo sacramental de unidad, vigente entre todos los que por él han sido regenerados. Sin embargo, el bautismo por sí mismo es sólo un principio y un comienzo, porque todo él tiende a conseguir la plenitud de la vida en Cristo. Así, pues, el bautismo se ordena a la profesión íntegra de la fe, a la incorporación plena en la institución de la salvación tal como el mismo Cristo la quiso y, finalmente, a la íntegra inserción en la comunión Eucarística» (Decreto sobre el ecumenismo «Unitatis Redintegratio», n. 22).

(7) Véase el Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros «Presbyterorum Ordinis», número 5.

(8) Concilio Ecuménico, «Decretum pro Armenis», DB 698; DS 1322. Santo Tomás usa frecuentemente la expresión «Sacramentum ecclesiae, unitatis» p. ej.: Summa Theol., q. 73, a. 2, Sed. c). La Eucaristía realiza la unidad de la Iglesia, más formalmente constituye el Cuerpo Místico, porque ella contiene el Cuerpo real de Cristo.

(9) Véase Decr. sobre las Iglesias orientales católicas «Orientalium Ecclesiarum», número 26.

(10) Véase el Directorio, nn. 44 y 55.

(11) He aquí dos textos de gran importancia del Directorio (nn. 39, 40), tomados en parte de los documentos del Concilio:

39. «Y como estas Iglesias (orientales), aunque separadas, tienen verdaderos sacramentos, y, sobre todo, en virtud de la sucesión apostólica, el sacerdocio y la Eucaristía, con los que permanecen todavía unidos a nosotros con vínculo estrechísimo, no sólo es posible, sino incluso aconsejable, alguna comunicación en las funciones sagradas, dadas las circunstancias oportunas y con la aprobación de la autoridad eclesial» (Decr. sobre el ecumenismo «Unitatis Redintegratio», n. 15). Véase también el Decr. sobre las Iglesias orientales católicas «Orientalium Ecclesiarum», nn. 24-29.

40. «Entre la Iglesia católica y las Iglesias orientales separadas existe una muy estrecha relación en materia de fe (cf. Decr. sobre el ecumenismo «Unitatis Redintegratio», n. 14); además, 'por la celebración de la Eucaristía del Señor en cada una de estas Iglesias, se edifica y crece la Iglesia de Dios', y 'aquellas Iglesias, aunque separadas, tienen verdaderos sacramentos y, sobre todo, en virtud de la sucesión apostólica, el sacerdocio y la Eucaristía...' («íbid.», n. 15)».

(12) Carta del 8 de febrero de 1971, dirigida al Patriarca Atenágoras y entregada al metropolitano de Calcedonia, Melitón, con ocasión de la visita que hizo aquel día al Santo Padre. Fue publicada en «L'Osservatore Romano» el 7 de marzo de 1971.

II

EPISCOPADO

«Hoy faltan ideas claras en la Iglesia»

Afirma el Arzobispo de Toledo en una pastoral

Con motivo de la Semana de Cuestiones Teológicas Actuales que organiza la Comisión Episcopal de la Fe en Toledo del 28 de agosto al 3 de septiembre, el Arzobispo Monseñor González Martín, hace una llamada, en el Boletín Oficial del Arzobispado, a los sacerdotes, religiosos y seglares en la que dice: «No basta el esfuerzo de un teólogo aislado, ni el artículo de la revista o el libro que ocasionalmente se escribe con acierto y profundidad. Ni siquiera son suficientes las Facultades Teológicas que tan laboriosamente tratan de alcanzar los niveles a que aspiran. Es necesario que en las Diócesis, y en las Provincias eclesiásticas, se ofrezca a sus sacerdotes la oportunidad de escuchar a los Maestros de la Teología, de reflexionar y leer, de examinar, en fin, con calma y seriedad los problemas dogmáticos y morales que se presentan en nuestros días».

«También invito a los seglares, dice don Marcelo, sobre todo a los pertenecientes a Asociaciones Apostólicas, a que consideren, cada vez más como hermosa obligación de su fe cristiana conocerla y exponerla, colaborando con la Iglesia, nuestra Madre, como catequistas y educadores de la fe. Cada día será más necesario que en las familias católicas los padres sean los principales catequistas de sus hijos. Para ello es necesario conocer bien el contenido de la revelación, capacitándose para responder a las dificultades que se nos ofrecen. No son anhelos los que hoy faltan en la iglesia. Pero pueden faltar ideas claras y precisión para transmitir fiel-

mente el depósito de la doctrina revelada. Aquí es donde el esfuerzo ha de multiplicarse» (P. A.).

Declaraciones del Obispo de Segovia

«ES IMPORTANTE QUE LOS ORDENADOS SEAN HOMBRES CON EXPERIENCIA DE ENTREGA MILITANTE».

«LA MAYORÍA DE LAS SECULARIZACIONES SE DEBEN A QUE EL SEMINARIO EDUCO PARA UNA SOCIEDAD NO ACTUAL».

«Conforme la misión evangelizadora adquiera en la Iglesia un papel preponderante, se tenderá cada día más a ordenar a jóvenes o adultos que hayan militado activamente en sus propias comunidades. Es decir, a hombres ya entregados apostólicamente a la comunidad». Ha declarado el obispo de Segovia, Monseñor Palenzuela al Seminario Diocesano de Pamplona «La Verdad».

La circunstancia de haber concluido y clausurado en Pamplona la VI Semana Nacional de Vocaciones hizo que el obispo de Segovia se extendiera sobre estos temas:

«Esto comporta nuevos problemas. De instituciones en primer lugar, como las de la enseñanza de la Teología. Es importante que no desvinculen al candidato de su medio natural, del medio en que vive y actúa. Por lo que respecta a los Seminarios menores, el problema de si, una vez concluido el bachillerato, debe hacerse o no una carrera civil, es secundario. Sin que se rehace el cultivo de la vocación infantil, es importante que los ordenados sean hombres con experiencia de vida de fe y de entrega militante. A esto se tenderá cada día más. Las secularizaciones de sacerdotes, como fenómeno de conjunto —prescindiendo de casos particulares— se deben, en gran medida, a que el Seminario tradicional educó para un contexto social que ya no es el actual. En la misión sacerdotal —sustantivamente idéntica— puede prevalecer un aspecto u otro según sea el contexto social y eclesiológico. Y esto marca la existencia. Frente a la prevalencia ritual en la situación de cristiandad, hoy va prevaleciendo el aspecto misionero».

Hablando de la escasez de vocaciones para el sacerdocio, Monseñor Palenzuela afirma: «El problema de las vocaciones depende del poder de convocación de la Iglesia para las generaciones jóvenes. La ruptura de

estas generaciones con las anteriores es enorme. Y éstas exigen de la Iglesia una pureza y libertad de testimonio totales. Hacer depender el problema de las vocaciones de la institución Seminario me parece un error. Es un problema más radical: de reforma de la Iglesia. No hay otro camino».

Preguntado en qué sentido hablaba de «reforma de la Iglesia», el entrevistado dice: «Por resumirlo en una sola frase diría que la reforma supone sobre todo la desvinculación de la riqueza y del poder. Y esto no sólo por necesidad de adaptación o de permanencia de la Iglesia, sino por una razón más profunda. El testimonio de la presencia de Dios en un mundo como el nuestro exige cambios radicales. De ahí depende el poder de convocación para las nuevas generaciones».

Con relación a las generaciones antiguas, y preguntado si estaban capacitadas para estos cambios, Monseñor Palenzuela manifiesta: «Es preciso mantener el equilibrio, saber esperar, tener el sentido de la fe. Ser realistas. No hay que olvidar que a situaciones pasadas en las que se daba valor a gestos automáticos que no afectaban al centro de la persona, han sucedido otros gestos más de moda, pero que tampoco tocan el centro de la persona. Frases fáciles que a nada comprometen. Todo cambio profundo cuesta sangre. Y la salvación de la cruz está en mantener la solidaridad aun con aquellos con los que no compartimos nuestra manera de ver las cosas» (P. A.).

«Se fomenta el sentimentalismo si la causa de no confesarse es la rutina»

CARTA PASTORAL DE MONSEÑOR HERVAS.

«Comete un error quien trata de soslayar el riesgo de la rutina suprimiendo la práctica de la confesión frecuente. El fruto de la confesión, igual que el de la Eucaristía, no depende del impacto emocional que pueda causar si se recibe pocas veces, sino de la fe y disposiciones del que los recibe y de la gracia del mismo sacramento. De otro modo no se fomentaría más que el sentimentalismo».

Esto dice, entre otras cosas, el obispo de Ciudad Real, Monseñor Hervás, en una Carta Pastoral que publica el Boletín Oficial de la Diócesis, comentando el reciente documento de la Santa Sede sobre el Sacramento de la Penitencia.

Después de afirmar que la ley del Concilio de Trento prevalece, y que la absolución colectiva, sin previa confesión individual, siempre fue admitida, el obispo continúa: «Es deber del obispo, y queremos cumplirlo con atento sentido pastoral, juzgar de antemano los casos, cuando se puedan prever a tiempo, y estudiar igualmente la forma en que se haya recurrido a dar la absolución colectiva, sin posibilidades de consultarnos previamente».

El obispo recomienda a los sacerdotes que sean ellos, como guías, los primeros en acudir al sacramento de la Penitencia. A los fieles dice: «No os contentéis con la confesión anual y de cumplimiento. Jesucristo y su Madre os invitan a un trato de intimidad, de amistad, de familia. Os invitan a profundizar en la fe que recibisteis de vuestros mayores, a luchar contra el pecado, a progresar en la justicia y en la caridad» (P. A.).

III

CURIA DIOCESANA

Nombramientos

Coadjutor de Jesús Obrero: D. Alfonso de Maruri Alvarez. 8 de agosto de 1972.

Ecónomo de San Esteban de la Sierra y Encargado de Santibáñez de la Sierra: D. Pedro Carrera Díaz. 10 de agosto de 1972.

Encargado de la Purísima (Salamanca): D. José Manuel Hernández Sánchez. 12 de agosto de 1972.

Capellán del Convento de la Madre de Dios: D. Manuel García Gómez. 12 de agosto de 1972.

IV

NOTICIAS

Dieciseis seglares — de ellos ocho mujeres— integran el Consejo Pastoral de Pamplona

Pamplona (P. A.). — El actual Consejo Pastoral de Pamplona lo integran los dos prelados diocesanos, nueve sacerdotes, dos religiosos y 16 seglares, de los cuales, ocho son mujeres. Los seglares navarros representan al mundo rural, obrero, universitario, familias de clase media, empleados y empresarios. En su mayor parte, no son delegados de instituciones, sino de diversos ambientes reales de la vida.

En la reunión que el Consejo Pastoral celebró recientemente, se determinó que la Diócesis de Pamplona debe caminar por las líneas de una mayor evangelización, de una mayor incorporación de los seglares,

y hacia una pastoral más misionera.

En la reunión se pidió el asesoramiento de los consejeros sobre la puesta en marcha, para el próximo curso, de un Secretariado de Pastoral Familiar que coordine las diversas iniciativas que existen en este campo, hoy desconexas unas de otras.

Este Consejo de Pastoral tiene un carácter provisional, ya que la Comisión que preparó el «Proyecto de estructuración del Consejo Pastoral de Pamplona» vio la imposibilidad de crear inmediatamente uno definitivo, que fuera plenamente representativo de todo el Pueblo de Dios. En consecuencia se decidió crear un Consejo Provisional.

Los Juegos Olímpicos también deben celebrarse en los países del tercer mundo

El Cardenal Dopfner en la televisión alemana

Munich (P. A.). — «También los países del Tercer Mundo deben tener la posibilidad de organizar los Juegos Olímpicos». Esto dijo el arzobispo de Munich, Cardenal Julius Döpfner a los participantes en una «sesión de discusión» en la Segunda Cadena de la Televisión alemana

(ZDF), el sábado, 26 de agosto. «Desde hoy hay que tomar medidas que ayuden a estos países», afirmó.

El Presidente del Comité Olímpico Internacional, Avery Brundage, que también participó en el debate, dijo que en Yakarta (Indonesia), existe una instalación de tipo

olímpico. Por su parte, el Presidente del Comité Olímpico Nacional de la República Federal Alemana, Willy Daume, subrayó que también hay instalaciones deportivas en Argelia, Marruecos y Lagos (Nigeria), que responden a altos niveles. «Además —continuó— hay proyectos de una acción de solidaridad de las naciones industrializadas para construir instalaciones deportivas en los países del Tercer Mundo que aseguran su inclusión en el nivel deportivo de las naciones ricas».

«Casos límites siempre los habrá en el deporte de superación, afirmó el Cardenal Döpfner. Es misión de la medicina deportiva y de las ciencias humanas el determinar estos límites». El Cardenal pidió que la idea olímpica y el deporte «vuelvan a recuperar, lo más posible, su limpieza original». Terminó diciendo que se ha perdido la antigua fe olímpica, y que el hombre religioso puede relacionar con Dios todas sus acciones.

Secretariado de Fe Católica

El Secretariado de «FE CATOLICA» ofrece información gratuita a los sacerdotes que lo deseen sobre la formación de los católicos en su fe a base de la Biblia con posibilidades de un apostolado directo de los seglares y publicaciones suma-

mente económicas (hasta de una peseta el ejemplar) acerca de los Evangélicos, Mormones, Adventistas y Testigos de Jehová.

Fe CATOLICA. Maldonado, 1. Madrid-6.

V

NECROLOGIA

El día 30 de agosto falleció en Salamanca el Rvdo. D. Juan Miguel Sánchez Domínguez.

El día 9 de setiembre falleció D. Práxedes Avila coronado, canónigo de Toledo.

Los dos pertenecían a la Hermandad de Sufragios y tenían acreditadas las cargas. Los Sacerdotes de la Hermandad tienen que decir una misa y tres responsos por su eterno descanso.



**CON MOTIVO DE CUMPLIR SU SANTIDAD
EL PAPA SETENTA Y CINCO AÑOS, DEDI-
CAMOS ESTE NUMERO ESPECIALMENTE
A LA FIGURA DE PABLO VI**